



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 8 DE AGOSTO DE 2017.

MARGEN QUE SE CITA

Sr. Alcalde.

D. José González Casado.

Sres. Concejales asistentes.

D. Manuel José Guisado Quintana.

D^a. Montserrat Jiménez González.

D. Victoriano Juez Martín.

Sr. Secretario.

D. Antonio Ruiz Cano.

En La Haba y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día ocho de Agosto de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, componentes todos ellos de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria legal al efecto.

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales, si tenían que formular, de conformidad con el artículo 91,1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, alguna observación al Acta de la Sesión anterior a la que corresponde la Ordinaria celebrada el día 18 de Julio de 2.017, manifestaron no tener que hacer ninguna, quedando aprobada por **unanimidad** la referida Acta.

SEGUNDO: LICENCIAS URBANISTICAS.

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.

2.1.1.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Pascual Gallego Rodríguez con domicilio en C/ Nueva nº 19 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Nueva nº 19 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 28/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado, y no se realice ningún tipo de estructura, en cuyo caso se hace necesario la presentación de Proyecto Técnico. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.2.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Andrés Fernández Arévalo Godoy con domicilio en C/ Peña nº 24 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Don Benito nº 19 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 30/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado, haciéndole saber que si el muro tapial es medianero, es necesario presentar la autorización del propietario colindante. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.3.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Gaspar González Lorenzo con domicilio en C/ Jardines nº 25 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Jardines nº 25 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 31/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: **CONCEDER** la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste al Proyecto Técnico presentado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA
(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.4.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Antonio Guisado González con domicilio en C/ Madrid nº 30-3ªA de Torrejón de Ardoz (Madrid), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Calvario nº 62 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 32/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2.1.5.- Dada cuenta del expediente incoado a instancia de Don Juan Antonio Guisado González con domicilio en C/ Cilla nº 7 de La Haba (Badajoz), solicitando Licencia Municipal de Obras para la que pretende realizar en C/ Cilla nº 7 de La Haba (Badajoz), y que aparece registrada al nº 33/2017.

Visto el Informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno por **unanimidad**, acordó: CONCEDER la Licencia Municipal de Obras solicitada, siempre que se ajuste a lo solicitado. En el caso de que para realizar las obras sea necesario actuar en las instalaciones, mobiliario urbano e infraestructuras públicas, al finalizar las mismas deberán dejarse en el mismo estado en que se encuentren a su inicio. Caso de no hacerlo será realizado por el Ayuntamiento a costa del promotor. El plazo de iniciación, plazo máximo de ejecución y período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras serán los determinados en el artículo 182 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, salvo en lo que respecta al plazo de ejecución de las obras menores que será de seis meses. La presente Licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

TERCERO: ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIAS.

Dada cuenta del escrito presentado por Don Juan Luís Guisado Pintado en el que expone que siendo propietario del Café-Bar La Parrilla y con motivo de las próximas fiestas, solicita autorización para colocar en la vía pública, durante las fiestas de "La Velá" del 11 al 20 de Agosto de 2017, un escenario debidamente señalizado para poder llevar a cabo algunas actuaciones.

Considerando que el tramo de la vía pública donde se sitúa el Bar La Parrilla está cortado al tráfico durante los viernes, sábados y domingos del mes de Agosto, para lo cual se le concedió el correspondiente permiso.

Tras breves comentarios, se acordó por **unanimidad**:

Primero: Autorizar a Don Juan Luís Guisado Pintado para que durante las fiestas de "La Velá" del 11 al 20 de Agosto de 2017, instale en la Avda. de la Serena, en el tramo que está autorizado el corte de la vía pública y en el mismo horario que el autorizado para el corte del tráfico, un escenario que estará debidamente señalizado.

Segundo: Que se notifique el anterior acuerdo a Don Juan Luís Guisado Pintado para su conocimiento y efectos.

CUARTO: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 24/07/2017 por un importe total de 27.391,48 € que se inicia con factura nº 54/2017 de Alimentación Hermanos Donoso S.L. y termina con factura nº TAE5LL0016028 de Telefónica de España S.A.U.

4.2.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 28/07/2017 por un importe total de 3.385,76 € que se inicia con factura nº 708000509 de Electricidad La Serena S.L. y termina con factura nº A2017/015555 de Instant Byte.

4.3.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio cuenta de relación de facturas aprobadas por Resolución de 04/08/2017 por un importe total de 8.457,38 € que se inicia con factura nº 708000538 de Electricidad La Serena S.L. y termina con factura nº 1-17101 de Ariadnex Tecnología Flexible S.L.

4.4.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó de dio cuenta del escrito del Jefe de Sección de Radiología Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativo a los niveles radioactivos sobre aerosoles, obtenidos por los equipos de aspiración



AYUNTAMIENTO

DE

LA HABA

(BADAJOZ)

<http://www.lahaba.es>

instalados en dependencias municipales y en el que se señala que los datos “no presentan ningún tipo de alteración radiológica”, añadiendo que “de hecho no existe, técnicamente ninguna justificación, para continuar con las citadas medidas, salvo la de verificar que los niveles de calidad radiológica del aire del municipio de La Haba, continúan inalterables, independientemente del alto nivel radiológico ambiental de la zona y que la misma, en su día, albergó una actividad minera de extracción de material de uranio, hoy selladas y con un nuevo permiso de investigación minera”.

Así mismo por el Sr. Alcalde se mostraron dos gráficas que se acompañan al escrito en las que se destaca la evolución temporal de los niveles alfa y beta total desde enero de 2012 a junio de 2017, ambos inclusive. La otra gráfica, se señala, compara los niveles beta totales de La Haba con el nivel de referencia establecido en la Unión Europea, añadiendo que “los niveles beta totales en La Haba son siempre al menos 5 veces menores que los de referencia”

QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

No los hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde-Presidente se declaró levantada la Sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos del día de la fecha, de lo que yo como Secretario, **CERTIFICO**.

VºBº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO.

